Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, junio 13 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que las llamadas a integrar la Litis Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Colpensiones y Carbones del Cerrejón Limited, fueron notificados electrónicamente, por el despacho, compareciendo a través de apoderado quienes contestaron la demanda oportunamente, por lo que se encuentra pendiente de fijar fecha para la continuación de la audiencia del art. 77 del C. de P. Laboral.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de AULY JESÚS CORTÉS MINDIOLA contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. VINCULADOS CARBONES DEL CERREJÓN LIMITD – JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Y COLPENSIONES.

Rad. 44-001-31-05-002-2021-00011 -00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la llamada a Integrar la Litis JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA

RECONÓZCASE personería para actuar al doctor JAVIER FERNANDO CASTRO DIAZ Abogado titulado con T. P. # 57.309 del C. S. de la Judicatura y C. C. # 6.772.610, como apoderado Judicial y representante legal de la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, en los términos y para los fines indicados en la certificación aportada.

Por lo informado, téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la llamada a integrar la Litis COLPENSIONES.

Admítase la renuncia de poder presentada por el doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, Abogado titulado con T. P. # 107.775 del C. S. de la Judicatura y C. C. # 84.104.546 de San Juan del Cesar, como apoderado principal de la demandada y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ Abogada titulada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura Y C.C. No. 1.082.862.276, como apoderada Judicial sustituta, de la demandada COLPENSIONES.

RECONOZCASE y téngase a la firma PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S. como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES quien se encuentra representada por la doctora ANGELA MARGOTH COHEN MENDOZA Abogada con T.P. No. 102.786 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. 32.709.957, conforme al poder general otorgado en escritura Pública No. 0395 de febrero 12 de 2020 y a la doctora EILINE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, Abogada con T.P. No. 213.610 del

C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. No. 1082862276, como Abogada sustituta conforme al poder de sustitución otorgado a su nombre.,

Téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la vinculada CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED.

Reconózcase y téngase al doctor JAVIER JOSÉ ARAGÓN FUENTES, abogado titulado con T.P. No. 94.574 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. 71.744.113, como apoderado Judicial de la vinculada CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Señálese la hora de las 9:00 a.m. del día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Dentro de la misma diligencia, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O**.**